

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**ROBERTO ROJAS RICO**  
E-mail: [roberto.rojas@yahoo.es](mailto:roberto.rojas@yahoo.es)

Asunto: Consulta 1-2020-027027

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	18 de noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1075
Código referencia	O-6-960
Tema	Registro de cuotas de administración en una copropiedad

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"(...) por favor me informan como registrar contablemente el pago anticipado de cuotas de administración en una unidad residencial. (...)"*

**RESUMEN:**

*Respecto de la forma adecuada de contabilizar las cuotas de administración, la respuesta a su consulta puede encontrarla en la orientación técnica No. 15 copropiedades de uso residencial o mixto, donde se hace una amplia referencia al tema de la contabilización de las expensas comunes. Para la contabilización de las cuotas de administración se tendrán en cuenta las normas para instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos. Dicha orientación podrá accederla en el enlace [www.ctcp.gov.co/publicaciones](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones).*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20



exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diversas ocasiones entorno al reconocimiento de las cuotas de administración, para lo cual puede consultar, entre otros, los conceptos abajo indicados, que podrá acceder en el sitio [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-108	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN EN PROPIEDADES HORIZONTALES	19/08/2014
2014-273	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	05/09/2014
2014-286	TRATAMIENTO CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN PROPIEDADES HORIZONTALES	05/11/2014
2014-326	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	17/07/2014
2014-442	TRATAMIENTO CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN UNA PROPIEDAD HORIZONTAL	22/06/2015
2015-1059	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN-REGISTRO	10/03/2016
2015-907	CUOTAS EXTRAORDINARIAS PH	07/12/2015
2016-045	CUOTAS EXTRAORDINARIAS E IMPUESTOS	30/03/2016
2016-330	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	10/05/2016
2016-501	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/CUOTAS EXTRAORDINARIAS	20/06/2016
2016-560	COMO SE DEBEN RECONOCER LOS BENEFICIOS POR PRONTO PAGO EN CUOTAS PH	18/08/2016
2016-673	REGISTRO CONTABLE CUOTAS EXTRAORDINARIAS	13/09/2016
2017-094	REGISTRO CONTABLE - CUOTAS EXTRAORDINARIAS	22/03/2017
2017-478	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	31/07/2017
2017-739	REGISTRO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN PH	18/09/2017
2017-771	CUOTAS ORDINARIAS - PH	05/10/2017
2017-840	RECONOCIMIENTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN PH	09/11/2017
2017-934	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	29/11/2017
2018-1133	RECONOCIMIENTO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	29/01/2019
2019-0964	RESERVAS Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN PH	05/11/2019
2019-1041	CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN PH	27/11/2019
2020-0425	Copropiedades – Reajustes cuotas de administración e intereses de mora	14/05/2020

Ahora, respecto de la forma adecuada de contabilizar las cuotas de administración, la respuesta a su consulta puede encontrarla en la orientación técnica No. 15 copropiedades de uso residencial o mixto, donde se hace una amplia referencia al tema de la contabilización de las expensas comunes. Para la contabilización de las cuotas de administración se tendrán en cuenta las normas para instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos. Dicha orientación podrá accederla en el enlace [www.ctcp.gov.co/publicaciones](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones).

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-027027

CTCP

Bogota D.C, 27 de noviembre de 2020

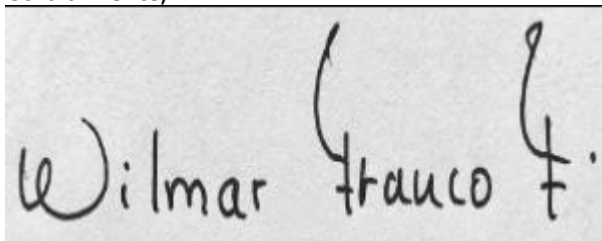
Señor  
Roberto Rojas Rico  
roberto.rojas@yahoo.es;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1075

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-1075 Registro de cuotas de administración en una copropiedad.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT